Acuerdo por el que se establece el Programa Denominado Seminario de Investigación en Juventud

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como en el 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

Considerando

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, atendiendo prioritariamente a los jóvenes.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México siempre ha sido un espacio de reflexión sobre los grandes temas de la equidad en la sociedad contemporánea, la solidaridad y los valores sociales.

Que en la Universidad Nacional Autónoma de México existe una larga tradición de investigaciones y aportaciones relevantes sobre diversos aspectos de la problemática social y cultural de México.

Que es necesario que la Universidad cuente con un espacio para los estudiosos de diversas disciplinas que investigan temas relacionados con la condición juvenil en las diferentes facultades, escuelas, institutos y centros, así como de otras instituciones de investigación y educación superior.

Que es importante que la Universidad cuente con núcleos de investigadores que con base en el conocimiento de la realidad nacional y de los procesos de mundialización y globalización, aporten elementos críticos y constructivos a las políticas públicas y programas vinculados con los jóvenes.

En razón de lo anterior, y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión académica institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación en Juventud, el cual dependerá de la Coordinación de Planeación.

Segundo. Los proyectos de investigación de este programa tendrán como objetivos:

- I. Promover el acercamiento y la colaboración entre especialistas de las disciplinas académicas que aborden temas relacionados con la juventud;
- II. Impulsar la investigación y la difusión sobre los diversos temas vinculados con la juventud de México y del mundo, y
- III. Discutir dentro y fuera de la comunidad universitaria sobre el contenido y resultados de sus actividades.

Tercero. Las instancias de organización y operación del Seminario de Investigación en Juventud tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;
- II. Propiciar la participación de las distintas entidades académicas de la Universidad en la realización de estudios e investigaciones sobre temas y problemas de la juventud;
- III. Apoyar los estudios específicos de la Universidad sobre aspectos atingentes a la naturaleza del Seminario;
- IV. Promover conferencias, cursos y seminarios con invitados nacionales y extranjeros;
- V. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural los resultados de las actividades permanentes, y
- VI. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades especiales y de difusión cultural.

Cuarto. El Seminario contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

- I. Un Coordinador del Seminario designado y removido libremente por el Rector, y
- II. Un Comité Directivo integrado por cinco estudiosos destacados en sus respectivas disciplinas y que se hayan ocupado en su trabajo académico sobre temas de las y los jóvenes.

Para la integración del Comité Directivo, el Rector nombrará a uno de los miembros y los cuatro restantes, serán designados por cada una de las entidades fundadoras del Seminario:

- a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- b) Escuela Nacional de Trabajo Social;
- c) Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, y
 - d) Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.

Quinto. Corresponderá al Coordinador del Seminario y a los Integrantes del Comité Directivo formular el Reglamento Interno del mismo.

Sexto. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Coordinador de Planeación, previa autorización del Rector.

Séptimo. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en Gaceta UNAM.

Segundo. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" Ciudad Universitaria, DF, a 12 de mayo de 2008 **El Rector** Dr. José Narro Robles